Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973 | Sábado 10 de febrero | Número 33

DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se regula provisionalmente el pago a la MUNPAL por parte de las Corporaciones Locales de la cuota complementaria para la actualización de pensiones, correspondiente al ejercicio de 1973.

La Orden de este Ministerio de 31 de mayo de 1971 (Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio) dispuso que las cuotas complementarias de actualización de pensiones que las Corporaciones Locales han de abonar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local serían satisfechas a ésta dentro del mes de enero de cada año.

Pendiente sin embargo, de decisión por parte del Gobierno la fijación de la nueva cuota para el ejercicio de 1973, ello ha motivado que las Corporaciones no hayan podido realizar hasta el momento el pago correspondiente. Mas como esto puede crear una grave situación de tesorería a la Mutualidad Nacional y con objeto de evitar dicha contingencia, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Que se recuerde a todas las Corporaciones Locales la necesidad de satisfacer a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en plazo inmediato y, en todo caso, dentro del mes de febrero próximo, las cuotas de actualización de pensiones a que se refiere la Orden de este Ministerio de 31 de mayo de 1971.

Segundo.—Que en tanto no se fije la cuantía definitiva de dicha cuota para 1973, el pago se hará de acuerdo con las cifras establecidas por esta Dirección General por Resolución de 3 de julio de 1972, sin perjuicio de que se practique posteriormente la oportuna liquidación a la vista de la nueva cuota que se señale.

Tercera.—Que cuando la Corporación Local deudora carezca de la tesorería precisa para pago anticipado, se aplicarán las normas que a este efecto estableció la mencionada Orden de 31 de mayo de 1971.

Cuarto.—Por los Gobernadores civiles se procederá a la inmediata inserción de esta Resolución en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas.

Madrid, 31 de enero de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 1972, se convoca oposición para proveer en propiedad plazas de Auxiliares Administrativos, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. — *Número y características de las plazas:* La presente convocatoria comprende, inicialmente, la provisión de dos plazas de Auxiliares Administrativos, pero se considera automáticamente ampliada:

a) Con las nuevas vacantes de esta misma clase que puedan producirse hasta que finalice el plazo de admisión de instancias.

b) En cualquier momento, por tratarse de vacantes ya existentes, con la que se ha puesto a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos Civiles, caso de que no llegara a cubrirla.

Las funciones asignadas a estas plazas son las administrativas de carácter auxiliar, comprendiendo trabajos de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquina y otras similares.

SEGUNDA. — *Dotación de las plazas:* Cada una de estas plazas están dotadas con los emolumentos correspondientes al grado retributivo nueve de la Ley 108/63, en la cuantía fijada en el Decreto Ley 23/1969, pero con la limitación máxima impuesta en el grupo A) del artículo 2.º, 1, del Decreto 3215/69, a saber:

— Emolumento básico anual: 61.200 pesetas.

— Dos pagas extraordinarias: 10.200 pesetas.

— Complemento de Destino: 22.500 pesetas.

— Gratificación «límite de grado»: 900 pesetas.

También disfrutarán de quinquenios acumulables del 10 % sobre el emolumento básico, Ayuda Familiar, y de las gratificaciones o incentivos que acuerde la Corporación, con carácter general.

TERCERA. — *Requisitos de los aspirantes:* Para tomar parte en la oposición se precisará reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y haber cumplido los 18 años de edad, sin exceder de 35 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, lo que se acreditará con certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) No padecer defecto físico que

imposibilite el ejercicio normal de la función, justificándolo con certificado facultativo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo que se acreditará, respectivamente, con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, y con certificación de la Alcaldía del último lugar en que el interesado haya residido durante dos años, al menos.

d) Para el personal femenino, haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo, justificándolo con los oportunos certificados.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, respecto de cuyo extremo deberán presentar una declaración jurada.

f) Acreditar con el oportuno resguardo, expedido por la Depositaría de Fondos provinciales, haber ingresado en la misma la cantidad de doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas), en concepto de derechos.

CUARTA. — *Plazo y lugar de la presentación de instancias:* Los que deseen tomar parte en las oposiciones, deberán dirigir sus instancias debidamente reintegradas, al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial, presentándolas en la Secretaría de la Corporación (Registro General), en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando únicamente el resguardo del ingreso de los derechos de inscripción. Los demás documentos que justifiquen los restantes extremos o condiciones, se aportarán por aquellos que figuren en la lista de aprobados publicada por el Tribunal para ocupar plaza, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta lista de aprobados.

QUINTA. — *Relación de admitidos:* Expirado el plazo de admisión de instancias y, en su caso, el de 10 días que habrá de concederse para la subsanación de defectos de que alguna instancia pudiese adolecer, el Ilmo. señor Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Estas reclamaciones serán resueltas por el Ilmo. señor Presidente de la Diputación, y la resolución, juntamente con la lista definitiva de admitidos, se publicará también en el «Boletín Oficial» de la provincia.

SEXTA. — *Nombramiento del Tribunal:* Dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la lista de admitidos y excluídos, el Iltmo. señor Presidente procederá a efectuar el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar la oposición, haciéndose inmediatamente pública dicha designación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su publicación.

La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el Ilmo. señor Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local; un funcionario administrativo de la Diputación Provincial que actuará de Secretario.

SÉPTIMA. — *Sorteo para el orden de actuación:* Finalizado el plazo para recusación de los miembros del Tribunal y, en su caso, resueltas las que hubieran podido producirse, se procederá al sorteo de los aspirantes, para determinar su orden de actuación. El acto será público, y se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo periódico oficial se publicará asimismo el resultado del sorteo.

OCTAVA. — *Fecha de celebración del primer ejercicio:* El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con quince días de antelación.

Dicha fecha estará comprendida en el período que media entre los cuatro y ocho meses, a contar desde el día en que esta convocatoria se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de la fecha de comienzo de los ejercicios segundo y siguientes. Su celebración se anunciará, con veinticuatro horas de antelación al menos, mediante convocatoria fijada en el mismo lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

NOVENA. — *Pruebas selectivas y sistemas de calificación:* La oposición constará de cuatro ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

Los obligatorios serán:

1.º Será escrito y consistirá en:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo de un tema de cultura general, señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición, sino su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil, elemental.

La duración del ejercicio será, como máximo, de dos horas.

2.º Este ejercicio consistirá en escribir a máquina no eléctrica durante 15 minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a doscientas cincuenta pulsaciones por minuto.

Los opositores podrán traer su propia máquina, y en caso contrario, deberán aceptar la que se les facilite.

3.º La prueba para este ejercicio consistirá en el desarrollo oral de dos temas, sacados a la suerte; de entre los que figuran en el programa mínimo para el ingreso en la escala de auxiliares administrativos de las Corporaciones Locales, y cuyo programa es el que figura adjunto a estas bases.

El plazo máximo para la exposición será de veinte minutos.

Estos tres ejercicios son eliminatorios y no se considerarán aptos en cada uno de ellos para pasar al siguiente, a los opositores que no obtengan un mínimo

de cinco puntos, a cuyo efecto, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por ejercicio, determinándose la calificación por el resultado de dividir el total de los puntos por el número de miembros del Tribunal que hayan actuado.

El ejercicio voluntario tendrá 3 especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente, o solamente una de ellas, por los opositores que lo soliciten oportunamente en sus instancias. Estas especialidades serán las siguientes:

1.ª Tomar taquifráficamente un dictado de diez minutos de duración, a la velocidad de 50 a 70 palabras por minuto, traduciéndola en un tiempo máximo de dos horas.

2.ª Manejo de máquinas de calcular, que se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine

3.ª Conocimientos de archivo y clasificación de documentos.

La puntuación que podrá obtener el opositor será de un punto por cada una de estas tres especialidades.

DÉCIMA. — *Relación de aprobados y propuesta de nombramiento:* La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios obligatorios o en los cuatro, si se ha realizado el voluntario, constituirá la calificación final, que determinará, por su orden, la inclusión o exclusión de la lista de aprobados, que no podrá rebasar el número de plazas a proveer.

El Tribunal elevará dicha relación a la Presidencia de la Diputación, por cuya autoridad se elevará al Pleno de la misma la correspondiente propuesta de nombramiento.

Burgos, 7 de febrero de 1973. —El Presidente, Pedro Carazo.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de la sentencia recaída en autos de juicio verbal civil, número 267-70, sobre reclamación de cantidad, cuantía 8.484,00 pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de don Tomás Bodero Valverde, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, Llana de Afuera, 6, representado por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez y dirigido por el Letrado señor García Moreno, contra don Casto Estenaga Izquierdo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), calle San Roque, 47, constituido en rebeldía, mediante providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados en dicho proceso al demandado y que son los siguientes:

1) Una Motobic, marca Estelar, de 100 c./c., con número de motor 93.361, sin matricular, en estado de nueva, a falta del sillín completo, un claxon, un carburador y una llave de luces; tasada pericialmente en dos mil pesetas.

2) Otra Motobic, marca Estelar, de 100 c./c. con número de motor 93.640, sin matricular, en estado de nueva, a falta del sillín completo, un claxon, un carburador y una llave de luces; tasada pericialmente en dos mil pesetas; y

3) Un televisor, marca «Philips», automático, de diecinueve pulgadas, con una mesa de soporte y voltímetro «Renovox»; valorada pericialmente en once mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día dos de marzo próximo y hora de las doce.

Se hace saber, además, a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que sirve de tipo a la subasta; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, salvo el ejecutante que no precisa tal consignación; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; y que la totalidad de los bienes se hallan depositados en la persona del demandado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia doy el presente en Burgos, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario (ilegible).

638.—441,00

Villarcayo

En virtud de providencia de fecha dos de febrero corriente, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido, en autos de juicio ejecutivo seguidos en el mismo a instancia de Cerámica del Cidacos S. A. y en su nombre y representación por don José María Martínez Hernández, contra Hermanos Gándara Construcciones, autos que se encuentran en trámite y procedimiento de apremio, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes muebles e inmuebles que posteriormente se indicarán.

Bienes inmuebles: «Local número diez o vivienda situada a la derecha subiendo de la planta alta y quinta que linda, este o frente, escalera o patio; derecha, Santiago Córdoba y Valentín Pomposo; izquierda, escalera y local 11 y fondo, avenida de Bilbao, en Medina de Pomar. Tiene setenta y dos metros setenta y tres decímetros cuadrados y le corresponde una participación del ocho por ciento en los elementos comunes del siguiente edificio: Casa en la Avenida de Bilbao, sin número, compuesta de planta baja y cinco pisos altos, mide 18 metros de frente por 11 de fondo, equivalentes a ciento noventa y ocho metros cuadrados, a su fondo tiene un patio de unos cuatro metros de ancho por diez y ocho de largo que se halla cubierto hasta la altura del techo de la planta de lonjas, sirviendo a su vez esta cubierta de terraza, adheridas a los locales 2 y 3 o viviendas de la planta primera alta; a su frente tiene una franja de terreno de unos siete metros de ancha, destinada a aceras que le separa de la Avenida de Bilbao. Todo ello mide unos 396 metros cuadrados y linda, oeste o frente, Avenida de Bilbao; derecha, Vidal López; izquierda, Santiago Cardoba y otros, siendo medianera la pared del edificio y fondo, terreno de dichos señores, destinado a vial y en unos 4 metros de parte norte, zona edificable. La planta baja está ocupada por el portal de entrada, escalera y una lonja, y en cada una de las cinco

plantas altas hay dos viviendas. El local número 2 o vivienda situada a la derecha subiendo en la planta alta primera tiene como adherida al trasero existente en la planta baja debajo de la escalera. Está inscrita esta vivienda en el Registro de la Propiedad al tomo 1.377, libro 49, folio 185 vuelto, finca 5.501, inscripción segunda. Esta finca, inscrita a favor de don Angel Gándara Bedoya y su esposa, doña Rosario Saladaña Demostegui, figura en el registro de la Propiedad afecta a una hipoteca constituida en favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos en garantía de un préstamo de doscientas mil pesetas por plazo de cuatro años prorrogables por la tácita de año en año a contar desde la fecha de su constitución, intereses de tres anualidades al seis enteros setenta y cinco centésimas por entero por ciento anual, es decir, cuarenta mil quinientas pesetas y de treinta y cinco mil para costas y gastos en su caso, a virtud de escritura otorgada en Medina de Pomar el día 3 de enero de 1972, inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de febrero del mismo año, con los mismos datos registrales indicados, inscripción 3.ª Valorada en 300.000 pesetas.

Bienes muebles:

1. — Un aparato de televisión marca Philips, automático, de 22 pulgadas con su correspondiente elevador, en buen estado, valorado todo ello en 14.000 pesetas.

2.—Un armario aparato bar, valorado en 3.500 pesetas.

3. — Un tresillo compuesto de cuatro butacas y sofá, valorado en 8.000 pesetas.

4.—Una cocina de butano, marca M. S. D., de cuatro fuegos, valorada en la suma de 3.000 pesetas.

5. — Un calentador de butano, marca Corberó, valorado en 2.000.

6. — Un armario de cocina, de Formica, de cuerpo entero, valorado en la cantidad de 2.500 pesetas.

7.—Un taquillón de madera, valorado en 4.000 pesetas.

8.—Una estufa de butano, marca Super-Ser, valorada en 1.500 pesetas.

Dicha subasta se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.º Se señala para la práctica de la misma el próximo día doce de marzo a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

2.º Que el tipo del remate para cada uno de los bienes relacionados es el indicado para cada uno de ellos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de cada uno de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

4.º Que el depositario de los bienes muebles es el propio deudor en cuyo domicilio se encuentran los bienes.

5.º Que los títulos de propiedad del bien inmueble se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, que, en cualquier caso deberán conformarse con los mismos.

6.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

7.º Que serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen por virtud de dicha adjudicación.

Dado en Villarcayo, a dos de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Conforme, el Juez de 1.ª Instancia (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

644.—892,00

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura por don Ursicio Carpintero Ortega contra la empresa Armisher S. L., y otros, sobre pensión de invalidez por el ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia don Emilio Molins Guerrero ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ursicio Carpintero Ortega contra la empresa Armisher S. L., y contra la Mutualidad Laboral de la Madera, sobre invalidez, debo declarar y declaro que el citado Ursicio Carpintero Ortega se encuentra afecto de invalidez en el grado de incapacidad permanente absoluta, para todo trabajo derivada de enfermedad común no recuperable, por lo que, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa Armisher S. L., y por subrogación legal a la Mutualidad Laboral de la Madera a estar y pasar por la anterior reclamación y al abono al actor de una pensión vitalicia consistente en el cien por cien de la base reguladora consistente en cuatro mil cuatrocientas una peseta con cuarenta y dos céntimos, mensuales, con efecto retroactivo a partir del día 26 de agosto de 1972, más los incrementos legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación según las formas y casos establecidos en el texto refundido de Procedimiento Laboral de 21 de abril de 1966.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Molins».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Armisher S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, calle Sorribas 11, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres. —El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En los autos número 1485/72 seguidos ante esta Magistratura por doña María Angeles Sancho Santamaría contra don Angel Díez Corcuera, sobre salarios, ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo: Que declarando confesa a la empresa demandada, debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María Angeles Sancho Santamaría contra la empresa don Angel Díez Corcuera, sobre salarios, condenando a dicha empresa a que satisfaga a la actora la suma de seis mil novecientas sesenta y seis pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que

contra la misma no cabe recurso alguno en razón a la cuantía de lo reclamado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Molins. (Rubricado)».

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Angel Díez Corcuera, cuyo último domicilio era en Monasterio de Rodilla, bar «Los Juncos», y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a dos de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Aplicaciones Mecánicas y Válvulas Industriales, S. A., «AMVISA», que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en 19 del pasado mes de octubre se comunicó a esta Delegación la aprobación de iniciación de deliberaciones y el día 1.º del actual mes de febrero ha tenido entrada el texto de lo acordado acompañándose el informe que prescribe el número 3 del artículo 1.º del Decreto-Ley 22/69 de 9 de diciembre de 1969.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio Colectivo de la Empresa se hace constar en cláusula adicional que las estipulaciones del Convenio no repercutirán en los precios de los fabricados de la Empresa, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia señaladas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de junio de 1958 y como las mejoras pactadas por el plazo de dos años son conformes a lo establecido en el Decreto-Ley número 22/69 de 9 de diciembre de 1969, no haciendo necesaria por la cuantía del índice de aumento que supone la intervención de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, procede su aprobación.

Vistos: los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa Aplicaciones Mecánicas y Válvulas Industriales, S. A., «AMVISA», disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Burgos, dos de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Empresa, Aplicaciones Mecánicas y Válvulas Industriales S. A., "AMVISA", de la ciudad de Burgos.

Ambito de aplicación: Personal y Territorial.

Artículo 1.º — El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa Aplicaciones Mecánicas y Válvulas Industriales S. A., en anagrama «AMVISA» y todo el personal vinculado por contrato de trabajo con la misma y que desempeñe sus funciones en el centro de trabajo de Burgos.

Ambito Territorial:

Art. 2.º — La duración de este Convenio será de veinticuatro meses, comenzando a regir desde el día 1.º de enero de 1973 y finalizando por tanto el día treinta de diciembre de, (digo treinta y uno) de diciembre de 1974, entendiéndose prorrogado tácitamente de año en año, salvo que alguna de las partes lo denuncie, al menos con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3.º — Las cláusulas contenidas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, por lo que cualquiera de ellas carecería de validez si el Convenio no fuera aprobado en su totalidad, debiendo en este último caso, reconsiderarse su contenido totalmente.

Art. 4.º — *Compensación:*

Las mejoras económicas establecidas y las que se establecen en el presente Convenio, absorverán y compensarán los aumentos de retribución que pudieran tener que efectuarse en virtud de disposición legal, siempre que con motivo de dicha absorción los trabajadores no resulten perjudicados con relación a su situación si se atuvieran en su conjunto a las bases generales.

Art. 5.º — *Retribuciones:*

1.º Salarios.—Quedan fijados en la Tabla Salarial que se incluye en el anexo adjunto.

2.º Los salarios existentes el 31 de diciembre de cada año, serán incrementados a partir de 1.º de enero del año siguiente en el porcentaje que determine el índice nacional del aumento del coste de la vida, publicado en el «Boletín del Instituto Nacional de Estadística» para el año anterior.

3.º En el caso de que el citado índice no sea publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el primer mes del año, se tomará como índice el del año presente.

Si en el momento de su publicación, el nuevo índice resultase superior al aplicado, se practicarán las correcciones oportunas a partir de su publicación, abonando las diferencias al trabajador con carácter retroactivo desde el 1.º de enero. En caso de que el nuevo índice fuera inferior al aplicado, la Empresa concede como condición beneficiosa para el trabajor la aplicación del índice más alto.

4.º Los trabajadores que el 1.º de enero, no llevasen un año de relación laboral con la Empresa, percibirán el aumento en la parte proporcional al tiempo que lleven trabajando en la misma.

Art. 7.º — *Pagas extraordinarias:*

1.º Se mantienen las pagas extraordinarias de 18 de Julio y de Navidad, que serán de mensualidades íntegras para todo el personal.

2.º El personal con menos de un año de servicio en la Empresa, cobrará la parte proporcional del tiempo trabajado. Esta proporcionalidad se computará para la paga de 18 de julio desde el 1.º de enero a 30 de junio, y para la paga de Navidad, de 1.º de julio a 31 de diciembre.

Art. 7.º — 1.º Se establece una paga extraordinaria de beneficios, consistente en 10 días de haber computados sobre el sueldo base, la retribución voluntaria y la antigüedad.

2.º El personal que el 31 de diciembre, no llevase un año en la Empresa, percibirá la citada paga extraordinaria proporcional al

tiempo trabajado, computándose dicha proporcionalidad por dozavas partes.

3.º El personal de ingreso posterior al 31 de diciembre del ejercicio de que se tratase, no tendrá derecho a la citada paga extraordinaria.

4.º La paga extraordinaria de beneficios se abonará el día 15 de abril, o el anterior si éste fuere festivo.

Art. 9.º — *Jornada Laboral:*

1.º La jornada Laboral será de 44 horas semanales, distribuídas de la siguiente forma: desde las 8 horas hasta las 13 horas, por la mañana, y desde las 15 horas a las 19 horas por la tarde, de lunes a viernes, descansando el sábado. Salvo el viernes en que la hora de salida se adelanta a las 18 horas. De las 10 horas a las 10,15 horas, se conceden 15 minutos diarios de descanso a todo el personal.

2.º Durante los meses de verano, Julio, Agosto y Septiembre, se disfrutará de la jornada intensiva para todo el personal, consistente en 35 horas semanales distribuídas de la siguiente forma: de 8 horas a 15 horas de lunes a viernes, descansando el sábado. De 10 horas a 10,15 horas, se conceden 15 minutos diarios de descanso a todo el personal.

Art. 10. — *Fiestas recuperables:*

Se dispensará al personal de recuperar aquellas fiestas que el calendario laboral señale como recuperables.

Art. 11.—*Reconocimiento médico:*

Todo el personal de la Empresa, tendrá derecho a un reconocimiento médico anual por cuenta de la Empresa.

Será facultad de la Empresa la determinación del médico y todas las circunstancias que deban concurrir en dicho reconocimiento, tales como épocas, horas, lugares y características del mismo.

Art. 12.—*Promoción del personal:*

La empresa ofrecerá los nuevos puestos de trabajo a las vacantes que se produzcan preferentemente al personal ya empleado en la empresa, con el fin de promocionar al mismo y encontrar a la persona idónea para cada puesto.

Art. 13. — *Comisión Mixta:*

Para la aplicación, interpretación y cumplimiento de las estipulaciones de este Convenio, se crea una Comisión Mixta, que estará compuesta de dos Vocales en representación de la Empresa, y de otros dos en representación de los Trabajadores, los cuales deberán ser precisamente, Vocales del Jurado de Empresa, al mismo tiempo que miembros de la Comisión Deliberante, quienes actuarán bajo la Presidencia del Presidente del Sindicato Provincial del Metal de Burgos, o, en caso de incompatibilidad, del Vicepresidente o persona en quien delegue.

Referida Comisión entenderá, previamente y con carácter preceptivo, de toda reclamación que pudiera plantearse, derivado de la aplicación de este Convenio, quedando expedita la vía correspondiente una vez que la Comisión Mixta haya conocido y se haya pronunciado sobre la reclamación, por no resultar vinculantes los acuerdos de ésta.

Cláusula adicional

Ambas representaciones, componentes de la Comisión Deliberante, consideran y así lo hacen constar, que las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, no repercutirán en los precios de los fabricados que «AMVISA» realiza.

TABLA SALARIAL

La presente Tabla Salarial comprende los salarios brutos de todas las Categorías Laborales del personal afectado por el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo y de los cuales se deducirán los Impuestos (I. R. T. P.) y las cotizaciones a la Seguridad Social actuales, o las futuras con las modificaciones que pudieran tener lugar por ambos conceptos.

Categorías	*Salario base anual*	*Pagas extr.*	*Beneficios garantiz.*	*Total retribución*
Peón	78.984	13.164	2.194	94.342
Especialista	82.272	13.712	2.285	98.269
Oficial 3.ª	98.724	16.454	2.742	117.920
Oficial 2.ª	111.888	18.648	3.108	133.644
Oficial 1.ª	131.640	21.940	3.657	157.237
Encargado	196.140	32.690	5.448	234.278
Jefe Taller	299.088	49.848	8.308	357.244
Chófer	112.896	18.816	3.136	134.848
Telefonista	71.088	11.848	1.975	84.911
Ordenanza	65.820	10.970	1.828	78.618
Guarda	85.572	14.262	2.377	102.211
Personal Limpieza	63.192	10.532	1.755	75.479
Auxiliar	71.088	11.848	1.975	84.911
Auxiliar Técnico	140.904	23.484	3.914	168.302
Técnico	267.576	44.596	7.433	319.605
Delineante 2.ª	105.312	17.552	2.925	125.789
Delineante Proyectista	173.820	28.970	4.828	207.618
Activador	154.068	25.678	4.290	184.036
Aspirante Administrativo	65.820	10.970	1.828	78.618
Auxiliar Administrativo	85.572	14.262	2.377	102.211
Oficial 2.ª Administrativo	140.904	23.484	3.914	168.302
Ingeniero	315.936	52.656	8.776	377.368
Químico	263.280	43.880	7.313	314.473
Vendedor	198.984	33.164	5.527	237.675
Jefe Departamento	263.280	43.880	7.313	314.473
Cajero	77.640	12.940	2.156	92.736
Maestro Taller	79.308	13.218	2.203	94.729
Calcador	64.344	10.724	1.787	76.855
Analista 1.ª	75.600	12.600	2.100	90.300
Analista 2.ª	68.184	11.364	1.894	81.442
Auxiliar	64.344	10.724	1.787	76.855
Peritos	112.440	18.740	3.123	134.303
Maestros Industriales	84.048	14.008	2.334	100.390
Graduado Social	92.364	15.394	2.566	110.324

Recaudación de Contribuciones.—Zona 3.ª de Burgos

Don Alvaro Ruiz Carcedo, Recaudador de Contribuciones de la Zona 3.º de Burgos.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se cita por medio del presente edicto a los deudores por el concepto de seguridad Social Agraria que a continuación se relacionan, requiriéndoles para que en plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezcan por sí o por persona que les represente en esta Oficina a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca.

VALORES DE 1971 Y 1972

Deudores que se citan:

Olmillos de Sasamón

Arzobispado de Burgos
Dámaso Barriuso Arce
Fernanda Barriuso Gutiérrez
Gorgonio Barriuso García
Amancio Benito Manzanal
Amparo Bueno Villahizán
Sara Canduela Gutiérrez
Fructuoso Corral Hierro
Nicolás Delgado Sadornil
Angeles Galerón Rodríguez
Bonifacio Galerón Rodríguez
Mercedes Galerón Rodríguez
Rafael Galerón Gutiérrez
Gerardo Gallo Gallo
Aniano García Gutiérrez
Florentín García Estalayo
Luis García Arnaiz
Teodosia García Martín
Urbano García Pérez
Agripina González García
Aniano González Hurtado
Daniel González Galerón
Exiquio González Pérez
Tirso González Hurtado
Marcelino Hera Carrasco
José Hurtado Ornillos
Honorato Iglesias Cameno
Justo López González
Miguel López García
Sara López González
Emiliano Marín Barriuso
Manuel Marín Martínez
Máximo Marín Martínez
Obras Públicas
Heliodoro Palacios Saiz
Justo Pascual Rodríguez
Crescencio Pérez Rastrilla
Enrique Pérez Rodríguez
Nieves Pérez Ruiz
Santos Pérez Pérez
Inés Quintano Velasco
Lucía Quintano Velasco
Benito Rastrilla Velasco
Silvio Rastrilla Barriuso
Anunciación Rodríguez Ruiz
Pedro Rodríguez Susinos
Cirilo Santamaría García
Lucio Santamaría Barriuso
Emeterio Simón Arce
Francisco Susinos
Josefa Susinos Martínez
Félix Tapia Cameno
Modesto Valtierra Herrera
Basilio Velasco Pérez
Enrique Velasco Quintano
Lucía Velasco Quintano

Villadiego

Francisco Angulo Ruiz
Aquilina Bañuelos Gómez
Porfirio Calderón García
Ezequiel Calderón Barriuso
Francisca Calzada Torres
Félix Castrillo Gómez
Benigno Cuasante Pérez
Urbano Corral Ruiz
Santiago Fernández Martín
Félix Fuente Valcárcel
Santiago Fuente Pérez
Angel García Fernández
Filomena García Martín
José Garsia Martín
María García Martín
Pedro Guerra Sánchez
Angeles Gutiérrez Castrillo
Luis Gutiérrez Bañuelos
Crescencio Heras Porras
Emilio Hera García
Baldomero Martín Pérez
Felicitas Martínez Martínez
Francisca Martínez Calle
Pedro Martínez Martínez
Urbano Martín González
Ignacio Mediavilla Hierro
Ricarda Miguel Marcos
Roque Moral Iglesias
Filadelfio Olmos

Villadiego

Eusebia Ortega Hera
Félix Ortega Díez
Alberto Ortiz Pérez
Galo Peña Pérez
Miguel Santos Peña Pérez
Alfonsa Pérez Valladolid
Guillermo Renedo Gutiérrez
Luis Renedo Gutiérrez
Dionisio Revilla Gutiérrez
Joaquín Revuelta Morante
Joaquín Revuelta Martínez
José Revuelta Morante
Manuel Revuelta Morante
Hermenegildo Riaño Mediavilla
Aurelio Rodríguez Terradillos
Francisco Rodríguez Terradillos
Nicolás Rodríguez Rodríguez
Pablo Rodríguez Gallo
Saturnino Rodríguez Ortega
Ignacio Ruiz Somavilla
Primitivo Ruiz Miguel
Silvano Ruiz Acero
Filomena Seco Martín
Victorina Seco Martín
Angel Sierra Calle
Luis Sierra Calle
Julián Somavilla Díez
Pedro Somavilla Díez
Luisa Villahizán Fernández
Rosario Villahizán Martín
Matías Vicario Fuente

Cañizar de Argaño

Quiteria Beato Pérez
Angela Delgado Pérez
Basilia Delgado Delgado
Bonifacio Delgado Antón
Isidro Delgado Pérez
Martín Delgado Gutiérrez
Quintiliano Delgado Ruiz
Eusebia Fuente Río
Antonio González Miguel
Beatriz Gutiérrez Delgado
Demetrio Gutiérrez Arnaiz
Germán Gutiérrez Martínez
María Cruz Marcos Delgado
Félix López Valladolid
Avelino Mata Delgado
Elías Mata Ruiz
Gabino Mata López
Mariano Maté Maté
Ricardo Olalla Ramos
Melquiades Pampliega Delgado
Alejandro Pérez Ruiz
Aureliano Pérez Antón
Feliciano Pérez Pérez
Juan Pérez Delgado
Luciano Pérez Ruiz
Pablo Pérez Maté
Paula Pérez Delgado
Saturnina Pérez Maté
Marcelino Rojo Pérez
Luis Sáez López
Moisés Varona Fuente
Perpétua Varona García
Serafín Varona Delgado

Sasamón

Ciro Alonso García
Demetrio Alonso Herrera
Dionisio Alonso Arce
Elvira Alonso González
Eugenio Arce Ubierna
Honorato Arce Rilova
Pedro Arija García
Mariano Barriuso Benito
Cristóbal Calvo Sanmillán
Victorina Calvo Sanmillán

Francisco Cameno Gómez
Mercedes Cameno Valtierre
Gregorio Campo Simón
Amadeo Carrasco González
Faustino Carrasco Ubierna
Fermín Carrasco Ubierna
María Carrasco Soto
Julio Corral Rilova
Visitación Corral Cameno
Irene Crespo Revilla
Clemente Cuasante Pérez
Benito Cuesta Calvo
Bernardo Delgado Gutiérrez
Marciano Gallego Pérez
Bonifacio García Quintano
Caridad García Pérez
Ignacia García Alonso
Valeriano Gómez Espinosa
Ascensión González Corral
Emiliano González Velasco
Félix González Martínez
Miguel González Herrera
Benita Gutiérrez Fuente
Eusebio Gutiérrez Ruiz
Fidel Gutiérrez Gómez
Damián Hernando Rodríguez
Francisco Hierro Martínez
Manuel Hurtado Simón
César Illera García
Mercedes Jesusa Rilova
María López Rilova
Miguel López García
Timoteo López Rilova
Aurelio Martínez Herrera
Daniel Martínez Rojas
José Martínez Olmillos
Laurentino Martínez Sánchez
Luis Martín Arce
Luisa Martínez Miguel
Mercedes Martínez Gallego
Nemesio Martínez Arija
Vicenta Martínez Delgado
Julio Maté Gutiérrez
Esteban Medina Tobar
Hipólito Orcajo Sáez
Emilio Ortega Gutiérrez
Clemente Peñalba Delgado
Julio Pérez García
Valentín Rastrilla Arce
Fermín Revilla Arce
Cástulo Rey Triana
Elisa Rilova Fuente
Gregoria Rilova Ubierna
Julián Rilova Calvo
Victorino Roba Martín
Juan Robledo Rojo
Carmen Rodríguez Bascán
Félix Rodríguez Vecino
Isaías Ruiz Pérez
Alejandro Sadornil Martínez
Evelio Sadornil Martínez
Isidoro Sadornil Martínez
Benito Sáez Bárcena
Gregorio Sáez Ruiz
Luis Sáez Hurtado
José Santamaría García
Abilio Simón Campo
Emilia Simón Gutiérrez
Félix Simón Ruiz
Isidoro Simón Rilova
Jesús Simón Sanmillán
Victorino Simón Ruiz
César Triana Gutiérrez
Francisco Triana Gutiérez
Luisa Triana Gutiérrez
Rosario Triana Gutiérrez
Angela Velasco Arce
María Velasco García
Pía Velasco García

Villegas

Adolfo Abad Cruz
Adelaido Bustillo Ruiz
Capellanía San Lesmes
Emilia Carazo Báscones
Maura Cidad Varona
Enrique García Barbero
María Teresa López Bartolomé
Eufrasio Martínez Benito
Francisco Martínez Martínez
Maura Martín Gutiérrez
Miguel Mediavilla García
Leonor Saavedra Collado
Inés Sáez Palencia
Mariano Saiz Valcárcel
Pedro Saiz Palencia

Santa María Ananúñez

Julián Amo Martínez
María Cruz Barbero Martínez
Elisa Cardo Merino
Angela Cebrián García
Cecilia Fernández Pérez
Mariano Fernández García
Heliodoro López Núñez
Alberto Mazo Benito
Luis Merino Fernández
Luis Merino Martínez
Millán Pérez Gutiérrez
Rectoral
Máximo Pérez Gutiérrez

Padilla de Arriba

Esteban Aparicio Amo
Francisco Aparicio García
Teresa Aparicio Castrillo
Toribio Arroyo González
Capellanía
José Carpintero Torres
Maura Castañeda Rilova
Máxima Castañeda Rilova
Serafín Carretón García
Simón Castillo Amo
Cofradía Animas
Antonio Fernández Vicario
Agapito García Torres
Catalina García Ruiz
Perfecto García Merino
Margarita Gómez Castañeda
Eugenio Gutiérrez García
Patricio Herrero Castillo
Timoteo Herrero García
Iglesia Parroquial
Felicísimo Martín Juarros
Raimundo Martín Ramos
Bernarda Olmos Martín
Evelio Peláez Ramos
Primitiva Peláez Avendaño
José Ortega Peláez
María Rodríguez Torres
Sixto Rodríguez Torres
Fidela Ruiz Peláez
María Rodríguez Torres
Emilio Torres Ramos
Petra Torres Santidrián
Senorina Torres Fontaneda
Teodomiro Torres Ramos
Dionisio Vicario Santos

Sandoval de la Reina

Esteban Alonso Ruiz
Pilar Carpintero López
Bonifacia Fontaneda Martín
Otilio Fontaneda Muñoz
Teodora García Ontillera
Agueda González Fontaneda
M. Teila Gutiérrez Martínez
Fortunato Hera Gutiérrez
Fausta Maroto Martínez
Hilario Martínez Pérez
Bernardino Moradillo Ruiz
Florentino Nozal Martín
Gil Poza Santamaría
Félix Vegas González

Villadiego, 3 de febrero de 1973. —El Recaudador (ilegible)

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de las Angustias de Arauzo de Salce

Esta Comunidad de Regantes convoca a Junta General a todos los encuadrados en la misma, cuya reunión tendrá lugar en la Casa Consistorial al siguiente día después de trascurridos treinta hábiles desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de esta provincia.

Los asuntos a tratar serán:

Aprobación definitiva de los nuevos proyectos de ordenanzas y reglamentos.

La reunión en primera convocatoria dará comienzo a las veinte horas, y treinta minutos después en segunda, siendo válidos los acuerdos tomados en ella.

Arauzo de Salce, 23 de enero de 1973.—El Presidente, Jesús Pascual.

655.—109,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta ordinaria número 204.418.

Plazo para oponerse, quince días.

645.—50,00